



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Recomendación: 021/2016

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **treinta de junio de dos mil dieciséis**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Agréguese a los autos el oficio número **CES/UDH/260/2016** con anexos, suscrito por el **Encargado de la Dirección General de la Unidad de Derechos Humanos de la Comisión Estatal de Seguridad**, residente en esta ciudad; y atento a su contenido, téngase a la autoridad responsable por exponiendo los actos tendientes al cumplimiento de recomendación derivada del expediente de queja en que se actúa.

Analizado el oficio referido en el párrafo que antecede, tendiente a dar cumplimiento, en concordancia con los puntos resolutivos de la recomendación emitida por esta Comisión, se desprende lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, la autoridad responsable anexa copia simple del oficio dirigido al Encargado del Órgano de Control Interno de la Comisión Estatal de Seguridad a fin de que se inicie un Procedimiento Administrativo de Responsabilidad, y previa substanciación del mismo, se impongan las sanciones que en derecho correspondan.

Respecto del cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, la autoridad responsable anexa copia simple del oficio dirigido a la Titular de la Dirección General de Responsabilidades de la Procuraduría General de Justicia del Estado, mediante el cual le da



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

vista con los hechos materia de la presente recomendación, y presenta denuncia en contra de los elementos del Grupo de Armas y Tácticas Especiales que detuvieron al quejoso.

Por lo que hace al cumplimiento de los **puntos recomendatorios tercero, cuarto y quinto**, la autoridad responsable no hace manifestación alguna.

Ahora bien, del capítulo precedente **el parcial cumplimiento de los puntos recomendatorios primero, segundo, tercero, cuarto y quinto** de la recomendación emitida por esta Comisión, y en aras de observar el total cumplimiento del mismo, dígaselo a la autoridad responsable lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, una vez que la autoridad responsable remita a esta Comisión copia debidamente certificada del auto mediante el cual se resuelva en definitiva el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad a que hace mención, se acordará lo que en derecho corresponda.

Por lo que respecta al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, una vez que la autoridad responsable acredite que se ha concluido con la investigación de la averiguación previa a que hace referencia, así como del resultado de la misma, se acordará lo conducente.

En lo relativo al cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, una vez que la autoridad responsable acredite su cumplimiento, se acordará lo que en derecho corresponda.



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Por lo que hace al cumplimiento del **punto recomendatorio cuarto**, una vez que la autoridad responsable acredite su cumplimiento, se acordará lo conducente.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio quinto**, una vez que la autoridad responsable acredite su cumplimiento, se acordará lo que en derecho corresponda. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED], Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE.

JERV/MBA

